



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 304-2019-TCE Y OTRAS ACUMULADAS, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 304-2019-TCE Y OTRAS ACUMULADAS"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de febrero de 2021, las 16h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio No. TCE-PGR-JA-008-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, suscrito por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Copia certificada del Memorando No. TCE-SG-2021-0050-M de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal No. 007-TH-TCE-2021, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se concede vacaciones al Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del TCE, desde el 02 al 05 de febrero de 2021.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal No. 008-TH-TCE-2021, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se subroga en la Secretaría General del TCE al abogado Andrade Jaramillo Gabriel, mientras dure las vacaciones del Secretario General titular.
- e) Acta de Sorteo No. 031-02-02-2021-SG, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de febrero de 2021, a las 14h30, se realizó el sorteo electrónico mediante reunión telemática, del recurso de apelación interpuesto en la causa No. 304-2019-TCE y otras ACUMULADAS, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 30 de julio de 2019, a las 17h37, ingresó un escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, en dos (2) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, mediante el cual, interpuso una denuncia contra la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla. (fojas 1 a 19)
- 1.2. A la causa, Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 304-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de julio de 2019, se radicó la competencia



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 304-2019-TCE
Y OTRAS ACUMULADAS

en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fojas 20)

- 1.3. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10h25 el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de instancia admitió a trámite la causa y dispuso en lo principal:

"...SEGUNDA.- Señálese para el **miércoles 14 de agosto de 2019, a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga) (fojas 22 a 23)

- 1.4. Con auto de 07 de agosto de 2019, a las 12h05, dentro de la causa 305-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso:

"...PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 305-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 304-2019-TCE, 311-2019-TC y 314-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **305-2019-TCE** a la causa No. 304-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente." (fojas 69 a 70)

- 1.5. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 12h15, dentro de la causa 309-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

"...PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 309-2019-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 304-2019-TCE, 311-2019-TCE y 314-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **309-2019-TCE** a la causa No. **304-2019-TCE**, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente." (fojas 94 a 95)

- 1.6. Mediante auto de 08 de agosto de 2019, a las 18h51, dentro de la causa 306-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha, dispuso:

"...PRIMERO.- De la revisión del expediente 306-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del

Justicia que garantiza democracia



Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...) se ordena la acumulación de la causa Nro. 306-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, a fin de que se tramites estos procesos en uno solo..." (fojas 123 a 124)

- 1.7. Mediante auto de 08 de agosto de 2019, a las 19h11, dentro de la causa 315-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

"...**PRIMERO.-** De la revisión del expediente 315-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...) se ordena la acumulación de la causa Nro. 315-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, a fin de que se tramites estos procesos en uno solo..." (fojas 149 a 150)

- 1.8. Mediante auto de 08 de agosto de 2019, a las 19h01, dentro de la causa 307-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha, dispuso:

"...**PRIMERO.-** De la revisión del expediente 307-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia

Justicia que garantiza democracia



Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...) se ordena la acumulación de la causa Nro. 307-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, a fin de que se tramites estos procesos en uno solo..." (fojas 176 a 177)

- 1.9. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10h35, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado admitió a trámite la causa No. 311-2019-TCE y dispuso:

"...SEGUNDA.- Señálese para el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 13h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)" (fojas 201 a 202)

- 1.10. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10h45 el juez Ángel Torres Maldonado, admitió a trámite la causa No. 314-2019-TCE y dispuso:

"...SEGUNDA.- Señálese para el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 15h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)" (fojas 246 a 247)

- 1.11. Mediante auto de 12 de agosto de 2019, a las 08h30, el juez Ángel Torres Maldonado, dispuso:

"...SEGUNDA: Una vez analizados los seis (6) expedientes remitidos a mi despacho por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Joaquín Viteri Llanga, así como los dos (2) expedientes que se encuentran en mi despacho, en calidad de juez sustanciador de la causa 304-2019-TCE, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno

Justicia que garantiza democracia



ACUMULAR y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS...** (fojas 270 a 272)

- 1.12. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 10h54, dentro de la causa 308-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

"...2.4. En mi calidad de Juez de Instancia y, una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo, se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 304-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro.308-2019-TCE,por tanto en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo la acumulación** de la causa Nro. 308-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS." (fojas 318 a 319)

- 1.13. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 10h44, dentro de la causa 303-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

"...2.4. En mi calidad de Juez de Instancia y, una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo, se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 304-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro. 303-2019-TCE, por tanto en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispongo la acumulación de la causa Nro. 303-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS." (fojas 363 a 364)

- 1.14. Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 11h04, dentro de la causa 312-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

"...2.4. En mi calidad de Juez de Instancia y, una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo, se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro. 304-2019-TCE ACUMULADAS y la Nro. 312-2019-TCE, por tanto en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 312-2019-TCE a la causa Nro. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-

Justicia que garantiza democracia



2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-ICE, 311-2019-TCE; y' 314-2019-TCE, ACUMULADAS." (fojas 407 a 408)

- 1.15.** Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 12h00, dentro de la causa 302-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

"...**PRIMERO.**- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 302-2019-TCE y 304-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 302-2019-TCE a la causa 304-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite." (fojas 452 y vta.)

- 1.16.** Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 12h30, dentro de la causa 310-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

"...**PRIMERO.**- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 310-2019-TCE y 304-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 310-2019-TCE a la causa 304-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite." (fojas 484 y vta.)

- 1.17.** Mediante auto de 14 de agosto de 2019, a las 12h45, dentro de la causa 313-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

"...**PRIMERO.**- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 313-2019-TCE y 304-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 313-2019-TCE a la causa 304-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite." (fojas 515 y vta.)

- 1.18.** Con auto de 20 de agosto de 2019, a las 16h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, dispuso:

Justicia que garantiza democracia



"...PRIMERA: Una vez analizados los seis (6) expedientes remitidos a mi despacho por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, en calidad de juez sustanciador de la causa **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas **308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 313-2019-TCE**, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 313-2019-TCE, ACUMULADAS.**" (fojas 524 a 527 vta.)

- 1.19. El 02 de septiembre de 2019, a las 19h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de Juez de instancia, dictó sentencia dentro de la presente causa acumulada. (fojas 620 a 631)
- 1.20. El 05 de septiembre de 2019, a las 16h38, la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del movimiento Opción, Lista 61, interpuso recurso de apelación a la sentencia dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado. (fojas 710 a 712)
- 1.21. Con auto de 10 de septiembre de 2019, a las 17h00, el juez Ángel Torres Maldonado, concedió el recurso de apelación y dispone remitir el expediente a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para el trámite correspondiente. (fojas 749 y vta.)
- 1.22. Mediante acta de sorteo No. 010-12-09-2019-SG de 12 de septiembre de 2019 e informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, correspondió el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del movimiento Opción, Lista 61, a la doctora Patricia Guaicha Rivera, en calidad de jueza sustanciadora. (fojas 762 a 764)
- 1.23. Con auto de 13 de septiembre de 2019, a las 15h15, la señora jueza admitió a trámite el recurso de apelación a la sentencia dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado y dispuso se convoque al Juez o Jueza suplente para la resolución de la presente causa acumulada. (fojas 765 a 766)
- 1.24. El Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de octubre de 2019, a las 13h46, dictó sentencia de mayoría dentro del recurso de apelación al fallo dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado y resolvió:





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 304-2019-TCE
Y OTRAS ACUMULADAS

“...PRIMERO.- DECLARAR la nulidad del documento de 12 de agosto de 2019, a las 08h30 constante a fojas 270 a 272 del expediente electoral, por haber incurrido el Juez a que en una omisión de solemnidad sustancial al no haber firmado dicho documento.

SEGUNDO.- DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas 524 a 527 y vuelta del expediente electoral, esto es desde el auto de 20 de agosto de 2019, a las 16h30, por haber incurrido el Juez de primera instancia en una omisión de solemnidad sustancial al no ordenar la acumulación de la causa No. 310-2019-TCE a la causa signada con el número 304-2019-TCE.

TERCERO.- DISPONER al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Primera Instancia encauzar el presente expediente, ordenando que las causas números 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE y 313-2019-TCE se acumulen a la causa No. 304-2019-TCE y proceda nuevamente a la sustanciación de la causa, observando las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa de las partes procesales...” (fojas 782 a 789 vta.)

1.25. Mediante auto de 13 de septiembre de 2019, a las 11h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso:

“...PRIMERA: De la revisión de los expedientes 311-2019-TCE y 314-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 311-2019-TCE y 314-2019-TCE, a la causa No. 304-2019-TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite.

SEGUNDA: Una vez analizados los cinco (5) expedientes remitidos a mi despacho por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctora Patricia Guaicha Rivera, así como los dos (2) expedientes que se encuentran en mi despacho, en calidad de juez sustanciador de la causa 304-2019-TCE, con el propósito

Justicia que garantiza democracia



de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS.**

TERCERA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS; y, consecuentemente déjese sin efecto las audiencias señaladas en las causas 311-2019-TCE y 314-2019-TCE..." (fojas 803 a 805)

- 1.26. Mediante auto de 18 de noviembre de 2019, a las 10h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, en lo principal, dispuso:

"...**PRIMERA:** Una vez analizados los seis (6) expedientes remitidos a mi despacho por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, doctor Fernando Muñoz Benítez. en calidad de juez sustanciador de la causa **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS,** con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE, 313-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE, 313-2019-TCE, ACUMULADAS...**" (fojas 828 a 831 vta.)

- 1.27. El 19 de noviembre de 2019, a las 09h03, la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del manejo económico del Movimiento Opción, lista 61, presentó recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado. (fojas 865)

- 1.28. Con auto de 19 de noviembre de 2019, a las 15h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, dispuso:



Justicia que garantiza democracia



...PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla.

SEGUNDO.- En razón de haberse interpuesto el incidente de recusación de parte de la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, en contra del suscrito juez sustanciador, conforme el inciso segundo del artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, me doy por notificado con el presente auto.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, convocar al juez suplente en orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución de la petición de recusación.

CUARTO.- Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (fojas 868 y vta.)

1.29. El 06 y 07 de enero de 2020 y 19 y 20 de febrero de 2020, los señores jueces: doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez y doctor Joaquín Viteri Llanga, en su orden, presentan excusa de conocer la recusación interpuesta en contra del doctor Ángel Torres Maldonado en la causa No. 304-2019-TCE (acumuladas). (fojas 899 a 906 vta.)

1.30. El 27 de octubre de 2020, a las 19h56, se dictó un auto de sustanciación, en el que se dispuso:

“...El Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral conformado por los Jueces; Guillermo Ortega Caicedo, Ivonne Coloma Peralta, Juan Patricio Maldonado Benítez, Richard González Dávila y Rooselvet Cedeño López, con el fin de garantizar la tutela judicial efectiva, el debido proceso, seguridad jurídica y la publicidad de las actuaciones jurisdiccionales, dispuestas en los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispone:

PRIMERO: A través de Secretaría General, córrase traslado las excusas presentadas dentro de la presente causa por los jueces: Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guaicha Rivera, Joaquín Viteri Llanga y Fernando Muñoz Benítez, en formato digital, a las partes procesales de la causa No. 304-2019-TCE (Acumulada).



SEGUNDO: En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, las partes procesales de considerarlo pertinente deberán presentar los argumentos de los que se crean asistidos.

Concluido este plazo, el Pleno Jurisdiccional, con contestación o sin ella, resolverá lo que corresponda de conformidad a la Constitución y la Ley, de lo cual se notificará a las partes procesales..." (fojas 942 a 943 vta.)

1.31. Mediante resolución No. PLE-TCE-1-31-10-2020-EXT de 31 de octubre de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió:

"...**Artículo 1.-** Aceptar las excusas presentadas por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Fernando Muñoz Benítez, Jueces de este Órgano de Justicia Electoral, para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la Causa No. 304-2019-TCE..." (fojas 960 a 963 vta.)

1.32. El 9 de noviembre de 2020, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral convoca a los señores jueces suplentes: magíster Guillermo Ortega Caicedo; abogada Ivonne Coloma Peralta; Juan Patricio Maldonado Benítez; Richard González Dávila; y, doctor Roosevelt Cedeño López, para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Ángel Torres Maldonado en la causa No. 304-2019-TCE. (f. 970 y vta.); habiéndole correspondido el conocimiento de la petición de corrección al doctor Roosevelt Cedeño, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (fojas 977)

1.33. Mediante auto de sustanciación de 12 de noviembre de 2020, a las 13h35, el doctor Roosevelt Cedeño avocó conocimiento de la petición de recusación. (fojas 978 a 980 vta.)

1.34. El 24 de noviembre de 2020, a las 19h06, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió:

"...**PRIMERO.- ACEPTAR** la recusación propuesta por la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Organización Progresista Ciudadana - OPCION, lista 61 de Cotopaxi, en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- SEPARAR al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral del conocimiento de la causa No. 304, 305, 309, 306, 315, 307, 311, 314, 308, 303, 312, 302, 310 y 313-2019-TCE (acumuladas).





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 304-2019-TCE
Y OTRAS ACUMULADAS

TERCERO.- DEVOLVER el expediente de la presente causa acumulada a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que previo sorteo electrónico, se radique la competencia para el trámite de la referida causa, en otro juez o jueza electoral, conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 5 del Reglamento de sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral...” (fojas 990 a 1000)

1.35. El 29 de noviembre de 2020, Secretaría General de este Tribunal realizó el sorteo electrónico de la causa No. 304-2019-TCE (acumulada), radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso electoral, conforme se desprende del acta de sorteo e informe de sorteo de causa jurisdiccional. (fojas 1007 a 1009)

1.36. Mediante auto de 10 de diciembre de 2020, a las 15h00, esta Juzgadora, en lo principal dispuso:

“...**PRIMERO.-** Por motivo de identificación de la causa No. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE, 314-2019-TCE, 308-2019-TCE, 303-2019-TCE, 312-2019-TCE, 302-2019-TCE, 310-2019-TCE, 313-2019-TCE ACUMULADAS, en delante se la conocerá como causa Nro. **304-2019-TCE (acumulada).**

SEGUNDO.- REINÍCIESE la sustanciación de la causa Nro. **304-2019-TCE (acumulada)**, conforme dispone el inciso séptimo del artículo 5 del REGLAMENTO DE SUSTANCIÓN DE RECUSACIONES PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

TERCERO.- Por cuanto la denunciada señorita **MÓNICA PATRICIA ALVAREZ BONILLA, portadora de la cédula de ciudadanía 0502794662**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCION, Lista 61, de Cotopaxi; fue debidamente citada mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10h35, por lo que procede en razón del estado de la causa, señalar para el día **jueves 17 de diciembre de 2020, a las 09h30** la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales y respetando las medidas de bioseguridad...” (fs. 1010-1011).

1.37. Mediante auto de 14 de diciembre de 2020, a las 18h31, esta autoridad, en lo principal, dispuso:

“...**PRIMERO.-** En razón de la imposibilidad de notificación en persona a la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, Responsable del Manejo Económico del Movimiento

Justicia que garantiza democracia



Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi, del auto de 10 de diciembre de 2020, a las 15h00, en la dirección física que consta en la denuncia presentada por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la denunciada, por esta única vez y hasta que se ratifique o declare una nueva dirección de correo electrónico, notifíquese en la dirección de correo electrónico gram_s99@yahoo.com que se desprende de su escrito de recusación de 19 de noviembre de 2019, a las 09h03, el presente auto y adjúntese copia certificada del auto de 10 de diciembre de 2020, a las 15h00..." (fojas 1025 y vta.)

1.38. Con auto de 15 de diciembre de 2020, a las 17h41, esta Juzgadora dispuso:

"...**PRIMERO.-** En razón de la solicitud justificada por la señorita MÓNICA PATRICIA ALVAREZ BONILLA, portadora de la cédula de ciudadanía 0502794662, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCION, Lista 61, de Cotopaxi, para el diferimiento de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO dispuesta para el día jueves 17 de diciembre de 2020 a las 09h30 mediante auto de 10 de diciembre de 2020, a las 15h00 dentro de la presente causa, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa, se difiere para el día **miércoles 23 de diciembre de 2020, a las 09h30**, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO dentro de la causa Nro. 304-2019-TCE (acumulada); diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales y respetando las medidas de bioseguridad..." (fojas 1041 y vta.)

1.39. El 23 de diciembre de 2020, a las 09h30, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, a la que concurrieron las partes procesales, conforme consta del acta respectiva. (fojas 1069 a 1045).

1.40. El 26 de enero de 2021, a las 12h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia resuelve "declarar sin lugar el presente juzgamiento en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCION, Lista 61 de Cotopaxi" (fojas 1076 a 1087 vta.)

1.41. Dicha sentencia fue notificada a las partes el 26 de enero de 2021, conforme se advierte de la razón sentada por la Mgr. Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora del despacho de la jueza doctora Patricia Guaicha Rivera. (fojas 1115 y vta.)

1.42. Mediante escrito presentado el 27 de enero de 2021 a las 12h53, el Lic. Manuel Luis Cunuhay, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Cotopaxi,





interpone recurso de apelación contra la sentencia expedida el 26 de enero de 2021 a las 12h11. (fojas 1116 a 1118)

- 1.43. Mediante auto de fecha 01 de febrero de 2021, a las 15h31, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, concedió el recurso de apelación interpuesto en la presente causa. (fojas 1117 y vta.)
- 1.44. Conforme se desprende del Acta de Sorteo No. 031-02-02-2021-SG de 02 de febrero de 2021 y de la razón de sorteo sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación en segunda instancia, correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fojas 1129 a 1130)
- 1.45. Elk expediente de la causa No. 304-2019-TCE y otras ACUMULADAS, ingresó el despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 02 de febrero de 2021, a las 11h30.

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el juez doctor Ángel Torres Maldonado fue recusado como juez de instancia en las presentes causas acumuladas, siendo aceptada la recusación presentada en su contra por la parte denunciada, mediante resolución expedida el 24 de noviembre de 2020, a las 19h06, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, por cuanto la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa, por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese a los señores Jueces Suplentes, según el orden de designación, con el fin de que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces y Juezas del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en formato digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto:

3.1. Al señor Manuel Luis Cunuhay, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y al doctor Gerardo Rueda Osorio, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones de correo electrónico: **manuelcunuhay@cne.gob.ec / gerardorueda@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 036**.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 304-2019-TCE
Y OTRAS ACUMULADAS

3.2. A la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del manejo económico del Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCION, Lista 61, de Cotopaxi, en la dirección de correo electrónico **gram_s99@yahoo.com**

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: **secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec** y en la casilla contencioso electoral No. 03.

CUARTO.- ACTÚE el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (s) del Tribunal Contencioso Electoral, mientras duren las vacaciones del Secretario General titular.

QUINTO.- PUBLIQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. Quito, D.M. 04 de febrero de 2021-

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
FMI



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Partete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

